R E S O L U C I O N I.M. N°474/2019

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS PROCESOS DE LLAMADOS A CONTRATACION DIRECTA N° 05/2019, CON ID N° 364.902, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR DE ELECTRICIDAD, Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2019, CON ID N° 364.905, PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELECTRICO.

Aregua, 11 de mayo de 2019.

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Aregua remitida por el Director de dicha dependencia; y,

C O N S I D E R A N D O: Que, en el mencionado Dictamen se recomienda la cancelación de los procedimientos de llamados a Contratación Directa N° 05/2019, con ID N° 364.902, para la ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR DE ELECTRICIDAD, y la Contratación Directa N° 06/2019, con ID N° 364.905, para la ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELECTRICO, y de conformidad al Artículo 31 "CANCELACION DE LA LICITACION" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Que, conforme a la Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", Art. 51, Inc. j) Son atribuciones del Intendente dictar las resoluciones para efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AREGUA

R E S U E L V E:

ART. 1°: **CANCELAR,** el PROCESO DE LLAMADO establecida en la modalidad de Contratación Directa N° 05/2019, con ID N° 364.902, para la ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR DE ELECTRICIDAD, basado en las menciones y fundamentaciones que anteceden.----------

ART. 2°: **CANCELAR,** el PROCESO DE LLAMADO establecida en la modalidad de Contratación Directa N° 06/2019, con ID N° 364.905, para la ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELECTRICO, basado en las menciones y fundamentaciones que anteceden.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad a realizar las gestiones necesarias para dar inicio a un nuevo llamado de la misma naturaleza modificando los puntos y especificaciones que crean pertinentes .----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

MUNICIPALIDAD DE AREGUA

TRIGIDIO INSFRAN
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE AREGUA

SR. HUMBERTO DENIS TORRES FLEYTAS
Intendente Municipal